G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-12532419-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Viernes 23 de Abril de 2021

Referencia: EX-2020-25832039- -GCABA-DGCCT- USOS - DECK - BOULOGNE SUR MER Y CORRIENTES

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N°1.777, N° 5.959, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3553-DGOEP/18 y el Expediente Electrónico N°2020-25832039- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial; Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”; Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que la Ley Nº 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento";

Que mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”;

Que mediante el ANEXO I de la Disposición Nº 3553-DGOEP-2018 se encuentran estipulados los

requisitos para solicitar el permiso particular de uso precario del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el visto, la firma SUR REINA S.A., CUIT N° 30-71631970-5, solicita se otorgue el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Boulogne Sur Mer altura 497 contigua a la acera del local comercial ubicado en la Avenida Corrientes N° 2900;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Alimentación en general y gastronomia, Com. min. de productos alimenticios en general, com.min. de productos alimenticios envasados, com. min. de bebidas en general envasadas, restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF 2020-26246614-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que "personal de esta Gerencia Operativa considera viable el pedido de instalación, sobre la calzada de la calle Boulogne Sur Mer, frente al local comercial resulta admisible el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Boulogne Sur Mer., debido a que se hizo un análisis integral de seguridad vial, y se llegó a la conclusión de que cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento en calzada.".

Que a través de la NO-2020-30846784-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza informando que el establecimiento indicado cumple con la separación de residuos en origen;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;

Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 2- MAYEPGC-2018;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;

Que se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;

Que el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que por el Informe N° IF-2021-12188836-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma SUR REINA S.A., CUIT N° 30-71631970-5, el permiso de uso para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial sito en la calle Boulogne Sur Mer 497 - Av. Corrientes 2900.

Artículo 2º.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1º; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.-

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General de Fiscalización Urbana y a la Secretaria de Transporte y Obras Púbicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.04.23 15:56:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.23 15:56:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-18438191-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: BOULOGNE SUR MER USO GASTRONOMICO

REF: EX-2021-15711782- -GCABA-DGCCT - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **2021-15711782- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr BRESSI ANTONIO, CUIT Nº 20-17709951-2, en representación de la firma : BELEN SUR S.R.L. CUIT N° : 30-71546661-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la intersección de Boulogne Sur Mer N° 508 y Av. Corrientes 2901;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina,casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, com. min. elab. y vta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Boulogne Sur Mer N° 508 posee una extensión de 14,70 metros y el ancho de la acera es de 2,68 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Boulogne Sur Mer N° 508 y Av. Corrientes, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los

vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2021-17108175-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma: BELEN SUR S.R.L. CUIT N°: 30-71546661-5, el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Boulogne Sur Mer N° 508; para el local comercial sito en la calle Boulogne Sur Mer N° 508 y Av. Corrientes 2901;;

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.06.18 12:35:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.18 12:36:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-19275956-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 28 de Junio de 2021

Referencia: PERMISO AREA GASTRONOMICA LAVALLE 2312.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-10525344- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "unidades de gestión política y administrativa descentralizada" ;
Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)";
Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de "emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias";
Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);
Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. MEDINA GUSTAVO HORACIO, DNI N° 17.364.763, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Lavalle 2312.;
Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de

Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;
Según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Lavalle N° 2312 posee una extensión de 3,01 metros y el ancho de la acera es de 2,85 metros;
Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Lavalle, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;
Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);
Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;
Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;
Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;
Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;
Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;
Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;
Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;
Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;
Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;
Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;
Que por el Informe IF-2021-10814806-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General

Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Resolucion N° RS-2021-11384412-GCABA-COMUNA3.
Artículo 2º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. MEDINA GUSTAVO HORACIO, DNI N° 17.364.763 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Lavalle para el local comercial sito en la calle Lavalle N° 2312.
Artículo 3º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:
Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.06.28 15:34:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.28 15:34:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-21210084-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Domingo 18 de Julio de 2021

Referencia: EE-17820146-GCABA-DGCCT/21 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 17820146-GCABA-DGCCT/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible

con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Becerra Marin Orlando, DNI N° 94.703.387, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Agüero N° 588;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Alimentación en general y gastronomía, restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, com. Min. Elab. Y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril, parrilla", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Agüero 588 posee una extensión de 9,20 metros y el ancho de la acera es de 2,65 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Agüero, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se

reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 18003882-GCABA-DGCCT/21, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Orlando Becerra Marin DNI N° 94.703.387 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Agüero para el local comercial sito en la calle Agüero 588.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación

y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.18 13:20:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.18 13:20:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-21210092-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Domingo 18 de Julio de 2021

Referencia: EE-20192471-GCABA-DGCCT/21 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 20192471-GCABA-DGCCT/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible

con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Roberto Jorge Barbagelata, DNI N° 10.183.005, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Ayacucho N° 449;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Ayacucho 449 posee una extensión de 6,20 metros y el ancho de la acera es de 2,90 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Ayacucho, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 20199876-GCABA-DGCCT/21, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Roberto Jorge Barbagelata DNI N° 10.183.005 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ayacucho para el local comercial sito en la calle Ayacucho 449.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y

Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.18 13:21:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.18 13:21:38 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-21210116-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Domingo 18 de Julio de 2021

Referencia: EE-11766540-GCABA-DGCCT/21 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 11766540-GCABA-DGCCT/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Jhan Carlos Javier Arauzo Soto DNI N° 94.758.694, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Ayacucho N° 436;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Ayacucho 436 posee una extensión de 8 metros y el ancho de la acera es de 3,20 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Ayacucho, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 14940492-GCABA-DGCCT/21, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Jhan Carlos Javier Arauzo Soto DNI N° 94.758.694 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ayacucho para el local comercial sito en la calle Ayacucho 436.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en

razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.18 13:22:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.18 13:22:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-21210128-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Domingo 18 de Julio de 2021

Referencia: EE-13561702-GCABA-DGCCT/21 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 13561702-GCABA-DGCCT/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible

con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. MALDONADO VERONICA ANDREA DNI Nº 22.667.608, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Avenida Independencia Nº 3198 y 24 de noviembre Nº 808;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), alimentación en general y gastronomía, restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, casa de comidas rotisería, com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan. postres, flanes, churros, grill", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Avenida Independencia 3198 posee una extensión de 5,40 metros y el ancho de la acera es de 3,40 metros; y, sobre la calle 24 de noviembre posee una extensión de 7,80 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Avenida Independencia y de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle 24 de noviembre, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de

la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 14095008-GCABA-DGCCT/21, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. MALDONADO VERONICA ANDREA DNI Nº 22.667.608 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Avenida Independencia y la calle 24 de noviembre para el local comercial sito en la Avenida Independencia Nº 3198 y en la calle 24 de noviembre Nº 808.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.07.18 13:22:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.18 13:22:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-23046817-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: RESOL/ EX-2021- 09866542- -GCABA-DGCCT.- ALIMENTOS CATEGORIA II

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ley 1.777, el Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 453-AJG/12, la Resolución RS-2021-15132310-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2021- 09866542- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Qué, asimismo, mediante la referida Ley, se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 dela Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, mediante RS-2021-15132310-GCABA-SECACGC se aprobó el procedimiento para la tramitación de permisos de uso para Venta de Alimentos en Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Qué asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017); Que en este sentido, cabe señalar que "el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la "actividad reglada" de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los "permisos de uso" que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a los que responden, se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público;

Que por definición el dominio público supone el uso libre, gratuito y común de los administrados, es decir, aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente; a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades generales o colectivas, sino que implica un uso exclusivo por parte de un particular;

Que, en razón de ello, el uso especial sobre una porción de dominio público es siempre excepcional, precario y revocable ya que se trata de una mera tolerancia del Estado, tal el caso de concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que -a su vez- revisten cada uno diferentes grados de fuerza jurídica, pero que en cualquier caso nunca representan una restricción permanente o definitiva;

Que, corresponde destacar que conforme a lo establecido en el artículo 9.1.4 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires: "La Autoridad de Aplicación puede disponer la revocación de los permisos otorgados o la reubicación de los/as permisionarios/as por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de éstos/as".

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816/MAYEPGC/19 (BOCBA. Nº 5622 - 22/05/2019);

Que mediante la Nota N° 21062645-DGOEP-2017, la Dirección General de Ferias, en virtud del proceso de ordenamiento del espacio público llevado a cabo en el barrio de Once y en el marco de la política desarrollada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendiente a la puesta en valor e impulso que requiere dicha zona, solicitó oportunamente a ésta dependencia que otorgue un permiso amplio de venta de comida en la vía pública en el área ubicada en la calle Valentín Gómez y Av. Pueyrredón de ésta Ciudad;

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. APELLA JORGE OSCAR DNI 18.724.202, solicitó un permiso de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de venta ambulante por cuenta propia Categoría II en los términos Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según el artículo 9.3.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, se autoriza la venta ambulante de los siguientes artículos: maní en su vaina, descascarado, tostado o sin tostar, castañas o sin tostar, garrapiñadas abrillantadas, higos, azúcar hilada, pochoclo, barquillos, fruta desecada, descascarada, tostado y seca;

Que la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en materia de documentación para acceder al

permiso de uso del espacio público para la venta ambulante por cuenta propia, en los términos del Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante IF-2021-22132484-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección de Competencias Comunales y Talleres, prestando conformidad al otorgamiento del permiso solicitado;

Que por otro lado resulta necesario definir los términos y las condiciones del uso y la ocupación del espacio público con los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad aquí solicitada;

Que la solicitante deberá abstenerse del ejercicio de la actividad fuera de la ubicación determinada en la presente Disposición, quedando prohibido toda instalación de área gastronómica -mesas y sillas- en el espacio público y cualquier colocación de elementos no específicamente autorizados;

Que el puesto deberá ser ubicado conforme el Plano de Ubicación que forma parte integral de la presente;

Que la solicitante podrá gestionar la renovación del presente permiso con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto a las reglamentaciones nacionales y locales bajo apercibimiento de disponer la inmediata caducidad del presente;

Que la presente disposición deberá ser exhibida al momento que le sea requerida; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1.777,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase desde la suscripción de la presente por el término de un (1) año al Sr. APELLA JORGE OSCAR DNI 18.724.202, el permiso precario, personal e intransferible de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de venta de alimentos por cuenta propia Categoría II según los términos del Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en la Av. Pueyrredón al 468 entre la Av. Corrientes y Valentín Gómez, en su vereda par de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización Urbana y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a los efectos del control de la presente. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.08.05 16:45:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.05 16:45:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-24883436-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: EE-20860904-GCABA-DGCCT/20 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 20860904-GCABA-DGCCT/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible

con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Mauro Stramandinoli, DNI N° 38.323.909, en representación de la firma Arcos Dorados Argentina S. A. CUIT Nº 30-61025233-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Avenida Pueyrredón Nº 230;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, casa de lunch, café bar, com.min. de helados (sin elaboración)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Avenida Pueyrredón 230 posee una extensión de 7,36 metros y el ancho de la acera es de 3,91 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Avenida Pueyrredón, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se

reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 23551379-GCABA-DGCCT/20, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de ello, de acuerdo a las fotos presentadas en los presentes actuados, se observa la presencia de un contenedor de basura y una parada de transporte público, por lo que se deberá tener en cuenta lo establecido por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.11 inciso (b), que prohíbe expresamente el emplazamiento de áreas gastronómicas *"a menos de cinco metros, de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros"*.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-61025233-4 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Avenida Pueyrredón para el local comercial sito en la Avenida Pueyrredón Nº 230.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de

edificación hasta el área gastronómica.

- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.08.23 14:30:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.23 14:30:26 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-28654137-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 23 de Septiembre de 2021

Referencia: EE-27527795-GCABA-DGCCT/21 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 27527795-GCABA-DGCCT/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible

con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Gustavo Antonio Cano Vila, DNI N° 92.616.076, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Sánchez de Bustamante para el local comercial ubicado en la Av. Rivadavia 3399;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan. postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Rivadavia 3399 posee una extensión de 13,00 metros y el ancho de la acera es de 7,00 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Sánchez de Bustamante, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario

de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, no obstante, en el relevamiento fotográfico obrante en las presentes actuaciones se observa la presencia de una estructura fija y acrílicos que cumplen la función de cubierta, incumpliendo lo establecido por el punto 9.8.10 inc (a) del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el cual dispone que *"las cubiertas deben ser de materiales ignífugos, textiles o similares, soportados por elementos ligeros, totalmente desmontables. No pueden contener publicidad salvo el nombre del establecimiento, su isologotipo y el rubro"*, motivo por el cual se sugiere que el pretenso permisionario se adecue a la normativa vigente.

Que por el Informe N° 27527795-GCABA-DGCCT/21, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Gustavo Antonio Cano Vila, DNI N° 92.616.076 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Sánchez de Bustamante para el local comercial sito en la Av. Rivadavia 3399.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.09.23 11:28:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.23 11:28:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-28655080-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 23 de Septiembre de 2021

Referencia: EE-25379917-GCABA-DGCCT/21 - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA.-

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 25379917-GCABA-DGCCT/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible

con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. SOUZA DA SILVA EDILSON JEFFERSON, DNI N° 95.176.425, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Tucumán N° 1994;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "alimentación en general y gastronomía, café bar, confitería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Tucumán N° 1994 posee una extensión de 4,45 metros y el ancho de la acera es de 2,50 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Tucumán, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 25379917-GCABA-DGCCT/21, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. SOUZA DA SILVA EDILSON JEFFERSON, DNI N° 95.176.425 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Tucumán para el local comercial sito en la calle Tucumán Nº 1994.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y

Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.09.23 11:31:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.23 11:31:32 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-30237473-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 5 de Octubre de 2021

Referencia: PERMISO USO AGUERO 317

REF:EX-2021-29122963- -GCABA-DGCCT - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2021-29122963- -GCABA-DGCCT**, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. PEÑA RAMOS JULIO CESAR,DNI N° 94.916.977, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Agüero N° 317.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como " café bar, restaurante, cantina, despacho de bebidas, whiskería, cervecería ", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Agüero N° 317. posee una extensión de 7,44 metros y el ancho de la acera es de 2,70 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Agüero, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2021-29189168-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. PEÑA RAMOS JULIO CESAR,DNI N° 94.916.977 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Agüero para el local comercial sito en la calle Agüero N° 317.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.10.05 15:10:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.05 15:10:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-30238320-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 5 de Octubre de 2021

Referencia: PERMISO Boulogne Sur Mer 973

REF:EX-2021-25104158- -GCABA-DGCCT - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2021-25104158- -GCABA-DGCCT**, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. José Esteban Aguilera, DNI N° 30.389.452, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Boulogne Sur Mer N° 973.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas, (excluido feria, mercado o supermercado y autoservicio) Alimentación en general y gastronomía, alimentos en general, alimentos envasados, café bar, confiteria, ,COM.MIN.DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN) ”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, el frente del local sobre la Boulogne Sur Mer N° 973. posee una extensión de 5 metros y el ancho de la acera es de 3,00 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Boulogne Sur Mer, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los

vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 2021-29085666-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. José Esteban Aguilera, DNI N° 30.389.452 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Boulogne Sur Mer para el local comercial sito en la calle Boulogne Sur Mer N° 973.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.10.05 15:13:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.05 15:13:42 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2021-30239006-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 5 de Octubre de 2021

Referencia: PERMISO USO LAVALLE 2377

REF:EX-2021-28497425- -GCABA-DGCCT - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2021-28497425- -GCABA-DGCCT**, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter

precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Luisa DELGADO GARCIA , DNI N° 94.018.559, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en LAVALLE 2377;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, Confitería, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, parrilla,COM.MIN.DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN) ”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, el frente del local sobre la Lavalle N° 2377 posee una extensión de 4 metros y el ancho de la acera es de 2,50 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Lavalle, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° 2021-28874709-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Sra. Luisa DELGADO GARCIA , DNI N° 94.018.559 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Lavalle para el local comercial sito en la calle Lavalle N° 2377.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2021.10.05 15:16:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.05 15:16:15 -03'00'